

# TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

## OBLIGACIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

### Artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Los sujetos obligados deberán mantener actualizada, por lo menos cada tres meses, la información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, salvo que la Ley General, la presente Ley y otras disposiciones normativas establezcan un plazo diverso.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargarlo de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Los sujetos obligados deberán poder a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

FRACCIÓN	APLICABILIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FUNDAMENTO JURÍDICO
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	APLICA	Dirección de Procesos legislativos.	Reglamento de la Secretaría General, artículo 20, fracciones XIII, XIV, XV y XXXVIII.
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden	APLICA	Dirección de Servicios	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones I, II, VIII, XI, XIX, XX, XXI, XVIII, XXVII, XXVIII Y XXX.



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LXII  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

## TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

	a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;			
III.	Las facultades de cada área;	APLICA/	Dirección de Servicios	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones I, II, VIII, XI, XIX, XX, XXI, XVIII, XXVII, XXVIII Y XXX.
IV.	Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;	APLICA/	Dirección Financiera	Por Acuerdo Interno de fecha 17 de Marzo del 2017.
V.	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	APLICA/	Dirección Financiera	Por Acuerdo Interno de fecha 17 de Marzo del 2017.
VI.	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	APLICA/	Dirección Financiera	Por Acuerdo Interno de fecha 17 de Marzo del 2017.
VII.	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	APLICA/	Dirección de servicios administrativos	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones I, II, XIX, XX, XXI, XXVIII, XXX.



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LXII  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

## TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

VIII.	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	APLICA	<b>Dirección de finanzas / Dirección de servicios administrativos</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículos 22, fracción III y 26, fracciones I, XVIII, XIX y XXII.
IX.	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión correspondiente;	APLICA	<b>Dirección de finanzas / Dirección de servicios administrativos</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículos 22, fracción X; y 26, fracción IX y XXXI.
X.	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	APLICA	<b>Dirección de servicios administrativos</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones I, XXI, XXVII, XXX y XLIX.
XI.	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	APLICA	<b>Dirección de servicios administrativos</b>	<b><i>“Hasta la presente fecha el H. Congreso del Estado de Campeche no cuenta con personal contratado bajo el régimen de honorarios. En el momento que esto sucediera se dará cumplimiento a la publicidad de dicha información.”</i></b>
XII.	La información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	APLICA	<b>Contraloría Interna</b>	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 141, Ley reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 85, fracción II.



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LEGISLATURA  
H. CONGRESO

## TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

XIII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	APLICA	<b>Unidad de Transparencia</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 3, fracción XXII.
XIV.	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	NO APLICA		<i>“La contratación para ocupar cargos públicos en el Congreso del Estado queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 125 fracción III, 24 fracción VI y 25 de la Ley Orgánica, que señalan que estas se harán a propuesta de la Secretaría General del H. Congreso y nombrados por el Presidente de la Junta de Gobierno y Administración.”</i>
XV.	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación	NO APLICA	Secretaría General y Dirección de Procesos legislativos.	<i>“No aplica, toda vez que ni el Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, para entregar subsidios, estímulos o apoyos en servicios de infraestructura social.”</i>



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



# TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

<p>y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>	
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	<p>APLICA <b>Dirección de Servicios Administrativos</b> Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracción XI.</p>
<p>XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</p>	<p>APLICA <b>Dirección de Servicios Administrativos</b> Reglamento de la Secretaría General, artículo 26 fracciones I, II, y XXVIII.</p>



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



**LXII**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

XVIII.	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	APLICA	<b>Contraloría Interna</b>	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 141, Ley reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 54 y 58.
XIX.	Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;	APLICA	<b>Dirección del Archivo Legislativo / Dirección Gestión Social/ Unidad de Transparencia.</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 19, fracciones III, VII y XV./ Reglamento de la Secretaría General, artículo 23, fracciones I, II, III, VI y VII.  Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 51.
XX.	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	APLICA	<b>Dirección del Archivo Legislativo / Dirección Gestión Social/ Unidad de Transparencia.</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 19, fracciones III, VII y XV./ Reglamento de la Secretaría General, artículo 23, fracciones I, II, III, VI y VII.  Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 51.
XXI.	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	APLICA	<b>Dirección de Finanzas</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracciones I, II, V, VI y XIX.
XXII.	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	APLICA	<b>Dirección de Finanzas</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracciones I, II, V, VI y XIX.



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



**LXII**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

## TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

XXIII.	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	APLICA	<b>Dirección de Finanzas</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracción V.
XXIV.	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	APLICA	<b>Dirección de Finanzas / Contraloría Interna</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracción IV.
XXV.	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	APLICA	<b>Dirección de Finanzas</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracción IV.
XXVI.	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	APLICA	<b>Dirección de Finanzas</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracción X.
XXVII.	Las concesiones, <u>contratos</u> , <u>convenios</u> , permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	APLICA/ <i>(por actos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, contratación de servicios de cualquier naturaleza)</i>	<b>Dirección de Servicios Administrativos</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones III, XIII y XXXII.



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

XXVIII.

La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

APLICA/  
*(parcialmente en  
relación con la  
fracción XXVII)*

Reglamento de la Secretaría General, artículo. 26,  
fracciones III y XIII.





PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



**LXII**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La Unidad Administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito;

Los procedimientos a que se refiere esta fracción estarán apegados a las formas, condiciones y términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;

XXIX.

Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;

APLICA/

**Coordinación de Asesores/  
Unidad de Transparencia**

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículo 26 en relación con la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 56./  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 46.



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LXII  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

## TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

XXX.	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	NO APLICA		<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar estadísticas.”</i>
XXXI.	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	APLICA	<b>Dirección de Finanzas</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracciones II y VI.
XXXII.	Padrón de proveedores y contratistas;	APLICA	<b>Dirección de Servicios Administrativos</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 26, fracciones III y XIII.
XXXIII.	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	APLICA	<b>Secretaría General</b>	Reglamento de la Secretaría General, y por Acuerdo interno de fecha 17 de marzo del 2017.
XXXIV.	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	APLICA	<b>Dirección de Servicios Administrativos</b>	Reglamento de la Secretaría General, Art.26 fracciones XIV, XV, XLII y XLIV.
XXXV.	Las recomendaciones emitidas por los órganos garantes de Derechos Humanos, <u>así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;</u>	APLICA	<b>Contraloría Interna</b>	Ley reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 57 y 53 fracciones XXIV BIS.
XXXVI.	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	NO APLICA		Reglamento de la Secretaría General, artículo 20, fracciones XVIII, XIX, XXII y XXIII.



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

XXXVII.	Los mecanismos de participación ciudadana;	APLICA	Dirección de Participación Ciudadana / Secretaria General	Reglamento de la Secretaría General, artículo 25.
XXXVIII.	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	NO APLICA		<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar ningún tipo de programas dirigidos a la población abierta.”</i>
XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de cada sujeto obligado;	APLICA	Contralora Interna (en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia)	Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, numeral 4.2 fracción VI y X.
XL.	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	NO APLICA		<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar entrevistas y evaluaciones financiadas con recursos públicos.”</i>
XLI.	Los estudios financiados con recursos públicos;	NO APLICA		<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, el realizar estudios financiados con recursos públicos.”</i>



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



**LXII**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

## TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

XLII.	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	<b>NO APLICA</b>		<i>“El H. Congreso del Estado tiene como prestaciones para sus trabajadores la afiliación tanto al Instituto Mexicano del Seguro Social como al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche, Institución esta última que de acuerdo a los Artículos 4 y 58 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene la facultad y obligación de Jubilarse o Pensionarse a cualquier trabajador al Servicio del Gobierno del Estado, Poderes u Organismos que satisfaga los requisitos solicitados.”</i>
XLIII.	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	APLICA	<b>Dirección de Finanzas</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 22, fracción VI.
XLIV.	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	APLICA	<b>Dirección de Servicios Administrativos</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 23, fracciones I, II y VII.
XLV.	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	APLICA	<b>Dirección del Archivo Legislativo</b>	Reglamento de la Secretaría General, artículo 19, fracción IV.
XLVI.	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	<b>NO APLICA</b>		<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, no cuenta con Consejos Consultivos ni ninguna otra figura análoga, siendo sus órganos de Gobierno y áreas de apoyo, únicamente las señaladas en los artículos 2, 22, 28, 31, 45 y 52 de la Ley Orgánica</i>



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



LXII  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

				<i>del Poder Legislativo, además de que estos son los únicos obligados a levantar actas de su actuar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado”.</i>
XLVII.	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y	NO APLICA		<i>“El Poder Legislativo del Estado de Campeche, ni en la Constitución Política del Estado en su artículo 54, ni en su Ley Orgánica, ni en ningún otro ordenamiento jurídico vigente tiene entre sus atribuciones obligaciones o facultades, ninguna injerencia en materia de concesiones, telecomunicaciones, internet, localización geográfica, registro de comunicaciones, etc.”</i>
XLVIII.	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	APLICA	Unidad de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, artículo 11, 17 y 18.